



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 122 - E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012- 20 de Setiembre de de 2016 .-

§ **Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna**  
§ **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto**  
§ **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Horacio Comba**  
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals.-**

### Ordenanza N°1.130

**VISTO:** La nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando la Resolución N°618.16 del Instituto de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos por el que se resuelve restituir por Reversión en propiedad y pleno dominio, tres inmuebles del Grupo Habitacional "Nogoyá 27 Viviendas"; y,

**CONSIDERANDO:** Que los citados inmuebles tienen como finalidad la construcción de calles, espacio verde y espacio para desagües pluviales del referido barrio.

Que los inmuebles corresponden a tres remanentes de un inmueble identificado con Plano de Mensura N°19.113, Matrícula N°111.755, que fuera oportunamente donado por el Municipio de Nogoyá al IAPV por escritura N°631, pasada ante la Escribanía Mayor de Gobierno en fecha 31 de julio de 2.006, con el cargo de destinarlo a la construcción de un grupo habitacional de viviendas sociales.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Aceptar la Restitución por Reversión en propiedad y pleno dominio, tres inmuebles, ubicados en el Grupo Habitacional Nogoyá 27 Viviendas, afectados a calles, espacio verde y espacio para desagües, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

a) Plano N°35114: Lote N°A – Partida Provincial N°121240 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Nogoyá – Municipio Nogoyá – Planta Urbana – Manzana 4261 – Dominio Parcelario: Calle República de Entre Ríos s/n – Superficie: 2.740,35m<sup>2</sup> (dos mil setecientos cuarenta metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados) – Matrícula N°111755.

b) Plano N°35115: Lote N°B – Partida Provincial N°121241 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Nogoyá – Municipio Nogoyá – Planta Urbana – Manzana 4261 – Dominio Parcelario: Calle República de Entre Ríos s/n – Superficie: 859,03m<sup>2</sup> (ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, tres decímetros cuadrados) – Matrícula N°111755.

Plano N°35116: Lote N°C – Partida Provincial N°121576 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Nogoyá – Municipio Nogoyá – Planta Urbana – Manzana 4261 – Dominio Parcelario: Calle República de Entre Ríos s/n – Superficie: 1.403,16m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos tres metros cuadrados, treinta y cinco decímetros cuadrados) – Matrícula N°111755.

**Artículo 2º.-** Autorízase al D. Ejecutivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1º

**Artículo 3º.-** Dispónese que el trámite de escrituración de los inmuebles descriptos en el artículo 1º sean realizados por ante la Escribanía Mayor de la Provincia.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Ordenanza N°1.131

**VISTO:** La realización del Simposio de Escultores y el emplazamiento de las obras producto del mismo en Bvard. España al Este; y,

**CONSIDERANDO:** Que en el espacio habilitado como colector en la continuación de Bvard. España hacia el Este, quedaron conformadas plazoletas.

Que este lugar fue el elegido para el desarrollo del 1er. Simposio de Escultores, y que en el mismo fueron emplazadas 5 obras de los artistas participantes, mas otra escultura en madera en el acceso directo al Paseo de los Puentes.

Que estas obras sin dudas revalorizan ese lugar de la ciudad y embellecen obviamente nuestro pueblo.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Denominar al sector de Bvard. España desde calle Belgrano hacia el este, con el nombre de "Paseo de las Artes" para que en un futuro encuentro se sigan emplazando obras de arte.

**Artículo 2º.-** Instar al Departamento Ejecutivo, a dotar a cada obra de la iluminación correspondiente para realzar la belleza de las mismas en horario nocturno y darle asimismo seguridad y visibilidad.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza Nº1.132**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** El tránsito de vehículos dentro del radio céntrico se efectuará de la siguiente forma:

a- De Norte a Sur: Mantegazza desde Bvard. España hasta Yuyo Facello; San Lorenzo desde Bvard. Ramírez hasta Bvard. Güemes; Arturo Frondizi, desde Ruta Nacional Nº 12 hasta Bvard. Ramírez; 9 de Julio desde Ruta Nacional Nº12 hasta Bvard. Güemes; 25 de Mayo desde Ruta Nacional Nº12 hasta Arturo Illia; 3 de Febrero desde Bvard. España hasta Bernardo de Irigoyen; Lavalle desde Bvard. España hasta Bernardo de Irigoyen.

b- De Sur a Norte: Fitz Gerald desde Yuyo Facello hasta Bvard. Ramírez; Moreno desde Bvard. Güemes hasta Bvard. Ramírez; San Martín desde Bvard. Güemes hasta Ruta Nacional Nº12; Belgrano desde Bernardo de Irigoyen hasta Ruta Nacional Nº12; Rivadavia desde Bernardo de Irigoyen hasta Bvard. España.

c- De Este a Oeste: calle Tucumán desde Rocamora hasta Bvard. Sarmiento; Urquiza desde Rocamora hasta Bvard. Sarmiento; Centenario desde Rocamora hasta San Lorenzo; Quiroga y Taboada desde Rocamora hasta Bvard. Sarmiento; San Luis desde Rocamora hasta Mantegazza; Mendoza desde Rocamora hasta Fitz Gerald; República de Entre Ríos; desde 25 de Mayo hasta Lisandro de la Torre.

d- De Oeste a Este: calle Maipú desde Sarmiento hasta Rocamora; Alem desde Sarmiento hasta

Rocamora; Caseros desde San Lorenzo hasta Rocamora; Contín desde Mantegazza hasta Rocamora; Catamarca desde Mantegazza hasta Rocamora; La Rioja desde San Lorenzo hasta Rocamora.

e- Serán de doble circulación: calle Yuyo Facello entre San Lorenzo y Ruta Provincial Nº26, Fray Reginaldo de la C. Saldaña Retamar, desde Bvard. Sarmiento hasta San Lorenzo; 25 de Mayo desde su extremo sur hasta Arturo Illia y todas las otras calles que cuyo sentido de circulación no haya sido establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza Nº1.133**

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se lo autoriza a disponer de un monto de \$800.000, con destino a la adquisición de una máquina topadora con pala sobre orugas; y,

**CONSIDERANDO:** Que el D. E. fundamenta dicho proyecto en la necesidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Medio Ambiente, de contar esta maquinaria para realizar trabajos de saneamiento del volcadero a cielo abierto con que cuenta nuestra ciudad.

Que desde inicio de la presente Gestión se viene procurando dotar de mejores condiciones el actual Volcadero Municipal, no solo en cuanto a caminos internos que faciliten el ingreso sino también en cuanto a disposición final de residuos.

Que estas acciones no han dado sus frutos aún, el alquiler en los inicios de máquina sobre orugas posibilitó ordenar el sector viejo de ingreso frente a Frigorífico mediante relleno sanitario de los residuos ya degradados por el tiempo de deposición y la sesión de otra máquina topadora por parte de Vialidad Provincial también contribuyó al logro parcial de lo mencionado.

Que las intensas y prolongadas lluvias, la ausencia aún de caminos internos afirmados, más allá de nuestros esfuerzos cuasi permanentes, han producido un nuevo colapso en la disposición final de nuestros residuos, situación que se debe intentar corregir si se quieren encarar soluciones que vayan más allá de la sola disposición, avanzando a conceptos más modernos en cuanto a ella, con separación en domicilio y alternativas para el reciclado de lo recuperado, como ha sido también la

búsqueda y envió de neumáticos en desuso para su reciclado.

Que los proyectos en Gestión a través de GIRSU no han dado sus frutos, todas nuestras gestiones aún no encuentran respuestas por parte de los organismos nacionales, en cuanto a financiamiento de algunas acciones tales como construcción de cerco, galpón o adquisición de maquinarias, iniciadas ya hace algún tiempo, por lo que se deben tomar definitivamente y desde el Municipio acciones propias para que el trabajo que se ha iniciado no se detenga en busca de los logros propuestos.

Que en este orden se inscribe la necesidad de contar con maquinaria propia con destino a trabajos de características permanentes en nuestro Volcadero como lo es un topador sobre orugas, que posibilite un trabajo constante en cuanto a su mantenimiento, posibilitando además avanzar en la sectorización del mismo para lograr una separación de residuos que puedan ser reciclados y vueltos al mercado productivo.

Que en la búsqueda de maquinarias topadoras sobre orugas o específicas para trabajos en basura se han obtenido diversas cotizaciones de máquinas 0 km cuyos valores oscilan entre US\$ 180.000 y US\$ 240.000 situación que se torna casi inalcanzable para las ajustadas arcas municipales.

Que debido a esta situación es que se ha avanzado en la posibilidad de máquinas usadas que cumplan con determinadas características en cuanto a su mantenimiento, funcionamiento y condiciones generales de uso.

Que de las consultas realizadas se puede inferir que se puede lograr la obtención de algunos valores que el municipio estaría en condiciones de afrontar, utilizando para ello los fondos provenientes del FOFESO en cuanto estas establecen acciones de mejoras en saneamiento, donde lo planteado se inscribe sin dudas. Surge además de lo consultado, que la maquinaria acorde a lo requerido ronda entre los Pesos Setecientos Mil (\$700.000.-) a Un Millón (\$1.000.000.-)

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DELA MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer un monto de hasta \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) con destino a la adquisición de una máquina Topadora con Pala sobre orugas (BULLDOSER).-

**Artículo 2º.-** Constituir a los efectos del Artículo 1º una comisión compuesta por 3 concejales, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y un mecánico dependiente del Municipio a los fines de evaluar las distintas opciones que se le presenten.-

Dicha comisión podrá a su vez requerir otros asesoramientos para el mejor logro de lo dispuesto.-

**Artículo 3º.-** Afectar las erogaciones que demande la adquisición mencionada en el Artículo 1º al FONDO FEDERAL DE LA SOJA (FO.FE.SO.)

**Artículo 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de pago en caso de financiamiento en cuotas de la máquina a adquirir.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza Nº1.134**

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se lo autoriza a disponer de un monto de \$1.000.000, con destino a la adquisición de una máquina cargadora frontal; y,

**CONSIDERANDO:** Que fundamenta dicha autorización en la necesidad de contar con las herramientas necesarias para atender la ampliación de servicios que a través del tiempo viene brindando el municipio, máxime en una ciudad cuya extensión horizontal obliga a respuestas que requieren de más y mejores equipos de vialidad urbana para su prestación.

Que desde el inicio de la actual gestión se viene intentando lograr ese objetivo, situación que no se ha podido dar por diferentes razones, justeza económica, ausencia de financiación o simplemente orden de prioridades en un municipio que requiere de muchos ordenamientos.

Que el D. E. debe sortear estas situaciones en búsqueda de ir avanzando paulatinamente en el recupero de equipos o en la compra de nuevos para reemplazo de algunos que ya han cumplido su vida útil.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha fijado un orden de prioridades en cuanto a la obtención de un cargador frontal que reemplace en cuanto a prestaciones lo antiguamente desarrollado por el Cargador Frontal – Marca Klia en desuso desde hace ya muchos años.

Que en la búsqueda de maquinarias similares en cuanto a prestación, y de cotizaciones y-o planes que el Municipio pudiera afrontar con recursos propios, se ha encontrado la posibilidad de acceder al equipo que se propone al Concejo Deliberante como compra directa y la utilización de sistema de leasing ofrecido por la propia empresa proveedora ya que en costo comparativo con otros equipos similares se torna muy beneficioso para el Municipio.

Que equipos similares solicitados en cotización exceden los valores del que se propone y

no ofrecen posibilidades de financiación como el que se intenta adquirir.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al D.E. a disponer de un monto de hasta \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) para la adquisición de un CARGADOR FRONTAL Articulado marca IRON 936 – Standart con Balde de 1,7 m<sup>3</sup>, 123 HP, 0 km.-

**Artículo 2º.-** Autorízase en virtud del artículo precedente a la utilización de sistema leasing, hasta 10 cuotas con el 1% de interés mensual directo, gastos de financiación de prenda y transporte hasta un 3,5% del valor de la unidad.-

**Artículo 3º.-** Créase una Comisión Ad-Hoc integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda, 3 (tres) Concejales a definir por el órgano legislativo, a los fines de dar ejecutividad y transparencia al proceso de adquisición mencionado.-

**Artículo 4º.-** Autorízase al D.E. a suscribir la documentación que resulte necesaria a los fines de efectivizar la transferencia de la unidad, como así también realizar las reimputaciones y adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Ordenanza N°1.135**

**VISTO:** El uso excesivo de pirotecnia en la ciudad de Nogoyá, sobre todo en los meses de diciembre y enero de cada año, lo que demuestra la ineficacia de las campañas de concientización respecto del uso moderado y seguro de artículos de pirotecnia en general; y,

**CONSIDERANDO:** Que la pirotecnia con fines exclusivamente sonoros significa una grave contaminación sonora en el medio ambiente y que genera riesgos a la propiedad, a la salud y a la vida humana, tanto de forma directa a través de su uso, como indirectamente por el comportamiento que despierta en las mascotas y animales domésticos y salvajes.

Que de acuerdo a lo informado por la Junta Evaluadora de Discapacidad N°8 y a datos del INDEC correspondientes al Censo 2.010 para la ciudad de Nogoyá, la cantidad de certificados de discapacidad otorgados hasta el día 3 de agosto

ascienden a 534, lo que sobre una población total de 23.702 personas representa un 2,25% de la misma.

Que respecto a la necesidad de adoptar medidas regulatorias del uso de la pirotecnia se han expresado la Asociación Nogoyaense de Autismo “Integrarme” y la Asociación “Padres por Hijos”, mediante notas elevadas a este Concejo.

Que es menester compatibilizar los intereses de toda la sociedad de Nogoyá y los comerciantes locales de estos productos, en un todo de acuerdo a lo expresado anteriormente en fallos nacionales donde también ha participado la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales, asociación civil reconocida como persona jurídica, integrada por fabricantes, comerciantes, e importadores de artículos de pirotecnia de venta libre, y de realizadores de espectáculos, con trayectoria industrial y comercial en el país.

Que es de vital importancia la prevención de cualquier acción que conlleve al riesgo de salud e integridad de personas, sobre todo personas ancianas, veteranos de guerra, que le es traumático el recordar esos estruendos, enfermos cardíacos, personas con discapacidades cognitivas o neurológicas que no comprenden la causa de explosiones, tales como Síndrome de Down, Asperger, Autismo y otras; bebés y niños con mayor sensibilidad auditiva y eventual daño irreparable.

Que los daños transitorios o permanentes en las personas afectadas incluyen daño auditivo severo o permanente, quemaduras de importancia y heridas graves, pérdidas de falanges, glóbulos oculares y otros órganos, palpitaciones, temblores, taquicardia, jadeo, sensación de insuficiencia respiratoria, náuseas, aturdimiento, sensación de irrealidad, pérdida del control, pánico y en síndromes neurológicos incluyen lesiones auto infringidas por ataques en respuesta a las explosiones.

Que las lesiones por trauma acústico son irreversibles, un cohete o petardo que explota cerca provoca un ruido que supera ampliamente los 90 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora, luego de los 120 decibeles, y la mayoría de los productos de pirotecnia sonora los supera, el ruido puede causar dolor en el oído y lo lesiona a nivel nervioso.

Que es necesario velar por la protección de animales y mascotas, de acuerdo con las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales sobre maltrato animal y tenencia responsable. Dada la extrema sensibilidad auditiva que poseen y no pudiéndose controlar sus consecuencias sobre ellos de irritabilidad, temblor, reacciones de escape y ataque por total incomprensión de la naturaleza de las explosiones, para evitar su sufrimiento, sus eventuales huidas y pérdidas, con riesgos hacia personas, otros animales, e incluso de frecuentes accidentes viales.

Que la utilización de estos productos sonoros exclusivamente conlleva a la contaminación, ruidos, molestias a la fauna o incluso incendios forestales. Para conseguir los distintos efectos de

ruido y/o explosión se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos.

Que en zonas cercanas a espacios naturales como nuestra ciudad, estas prácticas también tienen otros impactos negativos, como el suponer una fuente de estrés para la fauna.

Que también constituyen un elemento peligroso los globos aerostáticos encendidos que una vez en vuelo es imposible controlarlos y cuando caen al suelo o sobre material combustible, cualquiera sea, provocan daños irreparables.

Que a nivel nacional existe la Ley Nacional de Armas y Explosivos N°20.429 y su Decreto reglamentario N°302 del año 1983, que define los artificios pirotécnicos y los califica en distintos grupos, clases y tipos, indicando cuáles son de venta libre y cuáles no.

Que si bien dicha Ley dio la competencia al Ministerio de Defensa y al Registro Nacional de Armas (RENAR) confiriendo la fiscalización y supervisión de los actos que comprendan armas de guerra y de uso civil al Ministerios de Defensa, a través del RENAR, así como también, a este organismo, mediante el Decreto 37 del año 2001, se le transfirió la misma función respecto a todo lo relativo a pólvoras, explosivos y afines; es menester recordar el poder de policía municipal, que se define como la facultad que el Municipio posee de limitar derechos individuales, cuando estos últimos se opongan a un derecho de contenido social, tal como está previsto en el artículo 14° de la Constitución Nacional, al prever la posibilidad de reglamentación de los derechos, con el reaseguro del artículo 28°. Y que, por su parte, la Corte Nacional, receptó esa posibilidad en el precedente "Ercolano", destacando que es competencia municipal todo lo referido a la prevención y eliminación de molestias que afecten la tranquilidad, reposo y comodidad de la población, en especial las de origen sonoro como son las trepidaciones.

Que en la provincia de Entre Ríos, fue sancionada la Ley 10.282, que regula el uso, la comercialización y el depósito de artificios pirotécnicos en el territorio provincial. De esta ley debemos remarcar en consonancia con la nacional que en el artículo 16° dice "El Gobierno Provincial, los Municipios y Comunas de la Provincia, serán autoridad de aplicación de las sanciones que establece la presente ley, asegurando a los infractores el ejercicio efectivo de su derecho de defensa y la revisión judicial suficiente de las sanciones que se apliquen".

Que es competencia del Concejo Deliberante reglar sobre el presente asunto.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** No se permitirá en el ámbito del radio municipal de la ciudad de Nogoyá la comercialización, distribución y uso público o privado de artículos de pirotecnia sonora, que exceda los 65 decibles, conforme al art. 2°.

Además se incluyen en esta prohibición los globos aerostáticos encendidos.

A efectos de compatibilizar la denominación contemplada por esta Ordenanza y la Ley Nacional N°20.429, se entenderán como sinónimos los términos: "artículos de pirotecnia sonora exclusivamente" y "artificios pirotécnicos sonoros"; ampliándose igualmente su definición, considerándose como tales a todos los artefactos destinados a producir efectos sonoros, audibles o mecánicos, mediante mecanismos de combustión o explosión, que incluyen los denominados cohetes, petardos, rompeportones, bombas de estruendo, fuegos de artificio sonoros, y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión y/o explosión exclusivamente para producir sonido y/o explosión.

**Artículo 2º.-** Quedan excluidos de la presente ordenanza los artificios pirotécnicos lumínicos exclusivos, como cañas voladoras, estrellas, juegos de luces sin sonido, y productos pirotécnicos lumínicos que no superen una emisión sonora de 65 decibeles a 20 metros de distancia desde su lanzamiento. Cualquier otro producto pirotécnico no encuadrado en lo anterior o que sobrepase dicho límite sonoro, deberá ser usado en circunstancias y actuaciones exclusivamente autorizadas previamente por la autoridad municipal correspondiente.

**Artículo 3º.-** Quedan excluidos de la presente Ordenanza los artículos pirotécnicos para señales de auxilio y emergencias náuticas, como así también los artículos pirotécnicos de uso por parte de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.

**Artículo 4º.-** La comercialización de artificios pirotécnicos solo podrá ser ejercida por aquellos comerciantes debidamente habilitados por el RENAR y por la Municipalidad de Nogoyá, según corresponda, y que cuenten con depósitos propios habilitados por estos entes reguladores, debiendo contar con el debido certificado y habilitación municipal vigente, debiendo ser exhibida en lugar visible.

**Artículo 5º.-** Queda prohibida la venta de artificios pirotécnicos a menores de 16 años.

**Artículo 6º.-** Los inspectores municipales estarán obligados a realizar periódicamente un operativo de Control especial, asimismo estarán facultados para solicitar que se exhiba documentación de compra de tales mercaderías que haya efectuado el comerciante.

Las habilitaciones otorgadas por la Municipalidad de Nogoyá tendrán validez por un año, contado desde que fue otorgada, debiéndose realizar el trámite de habilitación en los años subsiguientes.

**Artículo 7º.-** El Municipio deberá realizar campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros y daños que implica el

**RESOLUCION**

uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en los animales y el medio ambiente.

A su vez procurará que en el ámbito de la ciudad de Nogoyá y su ejido la utilización de artefactos lumínicos, e incentivando que la comunidad deje de utilizar los que produzcan ruidos de todo tipo.

**Artículo 8º.-** El incumplimiento de la presente Ordenanza derivará en el correspondiente decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia por parte de las autoridades municipales y la aplicación de sanciones a los infractores, con multas estipuladas en el marco de la Ordenanza N°1.016, de 100 a 200 litros, lo que se duplicará en caso de reincidencia; más la clausura de 1 (uno) a 6 (seis) días, si se tratara de infracciones por parte de locales comerciales.

**Artículo 9º.-** La autoridad de control en el cumplimiento de la presente Ordenanza será la Inspección de Comercio. Por su parte el Juzgado Municipal de Faltas será el encargado de imponer las multas y clausuras correspondientes mediante las pertinentes resoluciones fundadas.

**Artículo 10º.-** En casos especiales, el Departamento Ejecutivo podrá utilizar o permitir la utilización de artículos de pirotecnia sonora que exceda los decibeles previstos en el artículo 2º de la presente. En estos casos deberá fundar los motivos de cada autorización e informar al Concejo Deliberante.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N°791**

**VISTO:** La necesidad de realizar mejoras en la zona adyacente al Campo de Deportes del Colegio San Miguel; y,

**CONSIDERANDO:** Que en la zona sur de nuestra ciudad se encuentra este espacio verde de importantes dimensiones, al que a diario asisten niños y jóvenes a desarrollar actividades deportivas, contribuyendo de esta manera a la contención social tan necesaria en nuestra comunidad.

Que dada la inserción que este espacio tiene en nuestra comunidad, resulta necesario realizar obras que permitan un mejor acceso a dicho predio y que contribuyan a brindar una mayor seguridad a quienes concurren al mismo y para la preservación de las instalaciones allí existentes.

Que las obras necesarias corresponden a la construcción de un badén en el acceso al predio y la instalación de luminarias sobre el lado lindante a calle 25 de Mayo.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 1º.-** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tareas de mejoramiento en sectores adyacentes al predio del Campo de Deportes del Colegio San Miguel, las que deberán consistir en la instalación de alumbrado público sobre el sector lindante a calle 25 de Mayo, la construcción de un badén en el acceso al predio y obras complementarias de desagües pluviales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Resolución N°792**

**VISTO:** La necesidad de adoptar medidas que tiendan a facilitar la destacable labor de Bomberos Voluntarios en caso de tener que asistir a atender siniestros que pudieran producirse en nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que hay edificios públicos a los que concurre mucha gente, como así también negocios que comercializan materiales inflamables.

Que la instalación de válvulas hidrantes en las veredas, conectadas a la red de agua potable mejoraría el abastecimiento de agua al camión cisterna de Bomberos Voluntarios.

Que realizando un relevamiento de los lugares arriba destacados, el Departamento Ejecutivo bien podría reglamentar la instalación y uso de estas válvulas hidrantes.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo para que reglamente, previo relevamiento en edificios públicos y negocios que comercializan materiales inflamables, la provisión e instalación de válvulas hidrantes que serán conectadas a la red de agua potable.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°793

**VISTO:** La necesidad de brindar seguridad a los vecinos radicados en la intersección de calle San Lorenzo con Bvard. Ramírez; y,

**CONSIDERANDO:** Que muchos vehículos que transitan Ruta Nacional N°12 utilizan a la calle San Lorenzo como vía de ingreso a la ciudad.

Que la calle San Lorenzo en este sector presenta un desvío que ante una distracción del conductor o un desperfecto mecánico, puede poner en riesgo a las viviendas o a quienes circunstancialmente puedan transitar por el lugar.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice una obra prevención vial para los vecinos domiciliados en la intersección de las calles San Lorenzo y Ramírez.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### Resolución N°794

**VISTO:** La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 05/08/2.016; y,

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicha nota este D. E. eleva una presentación realizada por la Fundación OSDE, por la que solicitan la declaración de Interés Cultural Municipal a la actividad denominada "Enfermedades de Alto Impacto Social – Alcoholismo".

Que la actividad consiste en una charla de prevención a cargo del Dr. Germán Fernández, dirigida a adolescentes, en la que se abordan puntos como la situación actual, detección precoz de la adicción, acciones a realizar, control y tratamiento de la adicción.

Que el Dr. Germán Fernández es Gerente de Programas Especiales de OSDE, Jefe del Servicio de Emergentología del Hospital Juan A. Fernández, miembro de la Sociedad Argentina de Medicina y Cirugía del Trauma, Director Médico del

International Trauma Life Support para la República Argentina, Jefe de Trabajos Prácticos de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad del Salvador y de la Universidad Favaloro, Instructor de Advanced Trauma Life Support y miembro del American College of Emergency Physicians.

Que la Fundación OSDE a través de estas acciones promueve actividades en los campos de la cultura, la salud y la economía, y desarrollar propuestas que conjuguen la libertad y la creatividad, entendidas éstas como herramientas necesarias para contribuir con los procesos de transformación de la sociedad.

Que atento a la importancia de esta actividad, corresponde a este Concejo expedirse al respecto.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### RESOLUCION

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Cultural Municipal la actividad organizada por la Fundación OSDE denominada "Enfermedades de Alto Impacto Social – Alcoholismo", a realizarse en las instalaciones del Instituto San Miguel el día 25 de agosto de 2.016.

**Artículo 2º.-** Instar e invitar a toda la ciudadanía a participar de la mencionada charla atento a la importancia de la problemática en cuestión.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

### Resolución N°795

**VISTO:** La iniciativa de algunos ciudadanos que proponen la creación de un Himno a Nogoyá, y;

**CONSIDERANDO:** Que Nogoyá es una ciudad con una arraigada identidad, que se ha forjado gracias al aporte de muchos conciudadanos, quienes a través de su arte han logrado plasmar los aspectos más importantes de nuestro pueblo.

Que nuestra ciudad ha institucionalizado como símbolos el escudo y la Bandera y vemos próspero fomentar a la creación de una canción que reconstruya nuestra historia en sus versos y exprese nuestro patrimonio cultural.

Que la Música es un canal de expresión de sentimientos y anhelos comunes que se reviven cada vez se interpreta, y logra perdurar más allá del tiempo.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Instase al D.E. al llamado a concurso para la presentación de letra y música que compongan la canción a la ciudad.

**Artículo 2º.-** Convócase a formar una Comisión, ad-honorem, de investigación para la creación de Letra y Música del Himno de Nogoyá, la que tendrá a su cargo la elección del Jurado y la disposición de los pasos a seguir para elegir nuestro Himno de la ciudad. La misma tendrá un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de su creación para expedirse.

**Artículo 3º.-** Instar al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios para que el Himno de la ciudad, sea presentado y entonado ante los habitantes de Nogoyá en un acto público.

**Artículo 4º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de agosto de 2016.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Decretos Año 2016:**

Nº 549 bis: Llama a Licitación Pública Nacional Nº CE-003/16 – CAF/7908 Jardín a/c en Barrio Don Gerónimo, Nogoyá, Dpto. Nogoyá [01/16], para la Obra: Jardín a Crear en Barrio Don Gerónimo en la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, por una superficie total de 332 m2., 29.7.16

Nº 550: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 1º.8.16.-

Nº 551: Aprueba Contrato de Locación de Inmueble suscripto con la Sra. María Gabriela Berruhet - D.N.I. Nº 20.478.943, con respecto al inmueble sito en calle San Martín Nº 980, por el término de dos (2) años o sea desde el 02/08/2016 hasta el 01/08/2018.- 1.8.16

Nº 552: Autoriza los gastos de reparaciones en vehículo de Ambulancia del Centro de Emergencias y en Móvil Nº 7 reparación en tanque de combustible en camión Chevrolet, encomendadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgando reconocimiento económico a favor de Víctor Dionisio Romero – por la realización de las mismas.- 1.8.16

Nº 553: Modifica con vigencia a partir del 1º de AGOSTO de 2016, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas).- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 – correspondiente al mes de julio 2016, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 1.8.16

Nº 554: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE MAXIMILIANO TIODOLINI - D.N.I. Nº 36.478.276 como SEGURIDAD en Edificios y/o Espacios Municipales con vigencia desde 1º/07/16 hasta el 31/12/16.- 2.8.16

Nº 555: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Julio de 2016, 2.8.16

Nº 556: Amplia Decreto Nº 538.16 de aprobación de contratos de alquiler suscriptos en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, el cual se adjunta como anexo del presente.- 2.8.16

Nº 557: Reconocimiento económico a favor de Guzmán Oscar - por tareas de construcción de nichos en galería en el Cementerio Municipal y a favor de Montojo Stella Maris por tareas de limpieza del predio, realizadas el 24 de Julio próximo pasado en las instalaciones del Polideportivo Municipal, donde se llevó a cabo actividades: fútbol, rugby y tenis.-- 2.8.16

Nº 558: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con los sres.: Gerardo Ernesto Beltramino en concepto de Responsable del Área de Recursos Humanos, con vigencia desde el 1º/07/16 hasta el 31/12/16, inclusive, Ramón Carmelo Barreto –en concepto de Director de Servicios Públicos, Gonzalo Cornago - en concepto de Encargado de Deportes, Gonzalo Elizalde, en concepto de Encargado de Prensa, Leandro Justo Ochoteco - en concepto de Encargado de Diseño, Sergio Andres Orsini - en concepto de Encargado de la Oficina de Empleo, Andrés Esteban Bosch en concepto de Responsable del Departamento de Estadísticas, Claudio Daverio – en concepto de Coordinador del Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde el 11/06/16 hasta el 31/12/16, inclusive, Miguel Enedin Clotet por cumplir funciones inherentes a Higiene y Seguridad en el Trabajo, con vigencia desde el 1º/06/16 hasta el 31/07/16, inclusive, y Eduardo Luis Larrat –por cumplir funciones como Asesor Letrado, con vigencia desde el 11/07/16 hasta el 31/12/16, inclusive.- 2.8.16

Nº 559: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 356/16 y apruébese Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ELISA MONICA SEGOVIA, para cumplir funciones como “MAESTRANZA”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde 1º/08/16 hasta el 30/09/16.- 2.8.16

Nº 560: Reconocimiento económico a favor de personal del área Obras en general y Vial, por mayor jornada horaria de trabajo, tareas de pavimentación, construcción de cordones cunetas entre otras de acuerdo al organigrama de trabajo de dicha secretaría.- 3.8.16

Nº 561: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JORGE SILVANO MAIDANA - D.N.I. Nº 39.684.998, como Chofer de Tractor en Parques y Paseos dependiente de la Secretaría de



Obras y Servicios, con vigencia desde el 1º/07/16 hasta el 31/12/16, 3.8.16

Nº 562: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 489/16 por el mes de julio próximo pasado.- 3.8.16

Nº 563: Reconocimiento económico a favor Godoy Mario Sebastián – por tareas de construcción de 100 mts. de veredas en Barrio Amar – calle Lanaro de nuestra ciudad.- 3.8.16

Nº 564: Reconocimiento económico: a favor de Naveso Cristian, por diversas tareas realizadas en el Polideportivo Municipal en julio próximo pasado.- A favor de Montojo Stella Maris por tareas en las instalaciones del Polideportivo Municipal por jornada deportiva del 31.07.16.- A favor de Guzmán Oscar, Salas Alfredo, Zaragoza Matías, Cironi Carina Ester y Ronchi Arturo – por tareas de construcción de nichos en galería en cementerio municipal, además de limpieza de parques y manutención de los mismos.- A favor de Milca Lucía Zak – D.N.I. 16.003.321 – como enfermera en el Centro de Salud “Dr. Ghiano”, en el mes de julio próximo pasado.- Reconocimiento económico a encargadas de los Jardines Maternales Municipales: San Roque, Abejitas y Estrellitas, por su labor al frente de cada una de los jardines, durante el mes de julio.- 3.8.16

Nº 565: Reconocimientos económicos a favor de: Norma Alberto - Carla María Victoria González - Lucía María Victoria Lozada - dado la diferencia en pago solicitado en Decreto Nº 493.16 y Carlos Barrenengoa - por tareas realizadas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, durante el mes de Julio próximo pasado y favor de Barrios Gustavo Alberto - por tareas de mantenimiento de espacios verdes en Villa Ghiano en el mes de julio próximo pasado.- 4.8.16

Nº 566: Reconocimiento económico por trabajos de techado y cierre lateral del galpón en construcción en el Corralón Municipal a los agentes Casco Marcelo – Legajo nº 418; Moreira Sebastián Legajo nº 745 y Sabre Mauricio – DNI 27.396.258 durante 4 semanas a partir del día 1.8.2016.- 4.8.16

Nº 567: Aprueba Contrato de Locación de Cochera celebrado con la Sra. Elsa Godoy de Elizalde - D.N.I. Nº 1.217.964, con vigencia desde el 1º/01/16 hasta el 31/12/16, durante los meses de Abril a Diciembre.- 4.8.16

Nº 568: Reconocimiento económico para pago correspondiente al mes de Julio de 2.016 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados en la Tesorería Municipal según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 4.8.16

Nº 569: Otorga pago a nombre de Villanueva Virginia - D.N.I. 36.260.078 - quien se encuentra a cargo de la Sala de 3 años del turno tarde del Jardín Maternal Estrellitas, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” de tareas en el Jardín Maternal “Estrellitas” del CO.P.N.A.F. 5.8.16

Nº 570: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 5.8.16.-

Nº 571: Concesión terreno en el Cementerio a nombre de la Sra. ROJAS GRACIELA SILVINA – DNI 26.270.842 con domicilio en Vivanco 1762 de la ciudad de Nogoyá, por el término de 20 años, con una superficie de 7,29 m². con destino a la construcción de un PANTEÓN, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82. 5.8.16

Nº 572: Aprueba los Convenios suscriptos en fecha 02/08/16, con las Empresas BIO-NOGOYA y GLICO PHARMA S.A. representadas por los Sres. Matías Bolzán y Lucas Bolzán, interesados por la obra de extensión de red cloacal.- 9.8.16

Nº 573: Reconocimientos económicos a favor de Montojo Stella Maris D.N.I. 27.066.563 por tareas en las instalaciones del Polideportivo Municipal por jornada deportiva del 06.08.16, a favor de Banegas Sergio; Muñoz Omar; Carreras Zulma, Zaragoza Alfredo; Zapata Angélica y Alfaro Juan Carlos por tareas generales en el área de la Terminal de Ómnibus, encomendadas desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.- A favor de Rivero Néstor Román – por tareas de limpieza y mantenimiento en zona este de la ciudad, las que fueron iniciadas en el mes de corriente, estando previsto extenderse hasta octubre próximo. 10.8.16

Nº 574: Reconocimiento económico a favor Godoy Mario Sebastián – por tareas de construcción de de 100 mts. de veredas en Barrio Amar – calle Lanaro de nuestra ciudad, en su etapa final.- 10.8.16

Nº 575: Aporte económico a favor de la señorita Sol Correa para cubrir parte de los gastos de participación en el certamen internacional competitivo de danzas árabes en la ciudad de Cosquin (Córdoba), los días 12 al 15 del corriente mes, ya que la misma es integrante de la Escuela de danzas FARHAT y representará a nuestra ciudad, emitiendo cheque a nombre de su madre Patricia del Carmen Correa D.N.I. 17.703.243.- 10.8.16

Nº 576: Rectifica en el Decreto Nº 553.16, de beneficiarios del Programa Municipal de Capacitación e Integración – Ordenanza Nº 941 – en sus anexos.- 10.8.16

Nº 577: Fija el día 31 de Agosto de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, RAMON ANGEL ASCUA – D.N.I. Nº 11.946.440, Legajo Nº 196, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” Nº 070/16.- 10.8.16

Nº 578: Aprueba convenio celebrado entre esta Municipalidad y Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1, en fecha 8 de agosto de 2016, denominado: “CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BANCOS”, en sus cinco cláusulas normativas, el que como anexo forma parte integrante del presente, como así el modelo acordado de los bancos a construir por la escuela. 10.8.16

Nº 579: Fija el día 31 de Agosto de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad

de Nogoyá, JUAN EDUARDO BIRAGUI – D.N.I. N° 12.648.051, Legajo N° 158, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” N° 075/16.- 11.8.16

N° 580: Rescinde el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. RAMONA ALICIA SILIO - D.N.I. N° 18.632.478, Legajo N° 763, a partir del 06/07/16.- 11.8.16

N° 581: Fija el día 31 de Agosto de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, RAMON FERMIN OBERTI – D.N.I. N° 10.279.455, Legajo N° 341, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” N° 067/16.-11.8.16

N° 582: Desafecta a la Agente la Agente María Rosa de las Mercedes Bizzotto - Legajo N° 094 como Administrativa en el Juzgado de Faltas y afectar a la misma Agente a cumplir tareas Administrativas en la oficina de O.M.I.C. en horario normal de 07:00 a 13:00 de Lunes a Viernes.- 11.8.16

N° 583: Aprueba Contrato de Locación de Inmueble suscripto con el Sr. Orlando José Luciano Orlandi - D.N.I. N° 16.850.489, propietario de JL Inmobiliaria, en su carácter de administrador, con respecto al inmueble sito en calle Sixto Oris N° 417 de esta ciudad, con vigencia desde el 01/08/16 hasta el 31/07/18, inclusive, con destino exclusivo para vivienda de la Sra. Rosa Alejandra Romero – D.N.I.N°33.191.620 y sus hijos, durante el tiempo que lleve la construcción de su vivienda por planes sociales para su reubicación, conforme los considerandos del presente y las cláusulas del Contrato.- 11.8.16

N° 584: Rescinde Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 396/16.- y aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. VALERIA ALEJANDRA ESCUDERO – D.N.I. N° 28.717.371, para desempeñar tareas como Promotora de Salud dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/08/16 hasta el 30/11/16 inclusive.- 11.8.16

N° 585: Reconocimiento económico para los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde el lunes 1º al viernes 12 del corriente mes. 12.8.16

N° 586: Ayuda con contraprestación, en el marco de la Promoción de la Economía Social, con el Grupo Asociado de personas que se incluyen en el Anexo I de la presente, para los integrantes del grupo por el mes de Agosto 2016.- 12.8.16

N° 587: Ayuda Económica mensual, por el mes de Agosto de 2016, a las personas indicadas en el Anexo que forma parte del presente, previo informe con respecto al cumplimiento de la contraprestación, de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales o la Subsecretaría de

Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 12.8.16

N° 588: Aprueba Acta N° 6 de Paritarias, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 04 de agosto de 2016.- 12.8.16

N° 589: Establece como sumas únicas en concepto de pago no remunerativo no bonificable por viáticos según la distancia de destino, para personal que revistan el carácter de chofer del Centro de Emergencias, de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de las Coordinaciones de Deportes y Cultura y Turismo Municipal y/o la que designe el Presidente Municipal.- 12.8.16

N° 590: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las siguientes personas: el Sr. RAUL ALCIDES ORTIZ, ESTEBAN GERMAN DIAZ, WALTER NELSON ACOSTA - y JONATAN RAFAEL COCCO - como OBREROS en Recolección y los Sres. ORLANDO AUGUSTO CARRERAS, GUILLERMO CORDOBA, JAVIER MARIANO SOLIS y ESTEBAN ARIEL MARINELLI como OBREROS en Obras, dependientes de la secretaría de Obras y Servicios, todos con vigencia desde el 1º/07/16 hasta el 31/12/16 12.8.16

N° 591: Promulga ORDENANZA N° 1130.- 12.8.16

N° 592: Promulga ORDENANZA N° 1131.- 12.8.16

N° 593: Promulga ORDENANZA N° 1132.- 12.8.16

N° 594: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 16.8.16.-

N° 595: Notifica al Sr. Gustavo Gabriel Aga – D.N.I. 17.703.283 – el Decreto N° 93, del Concejo Deliberante, que presta su acuerdo a la designación como Tesorero de la Municipalidad de Nogoyá.- 16.8.16

N° 596: Reconocimiento económico a favor del Sr. Ricardo Omar Roldán – D.N.I. 20.950.646 – por su labor de resguardo de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en inmueble cedido por esta Municipalidad, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.- 16.8.16

N° 597: Reconocimiento económico a favor de:  
• Giménez Mario – por tareas de acondicionamiento en la vivienda social de la Sra. María Belén Britos, • Godoy Mario Sebastián – por tareas de construcción de 100 mts. de veredas en Barrio Amar – Barrio Don Gerónimo - calle Lanaro y Balbín entre Agustín Anza y Pública.- 16.8.16

N° 598: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Srta. BRENDA JULIANA ACUÑA - D.N.I. N° 36.478.360, para desempeñarse en tareas “ADMINISTRATIVAS” en la Coordinación Legal y Técnica, con vigencia desde el 1º/08/16 hasta el 31/01/17 inclusive.- 16.8.16

N° 599: Reconocimiento económico solicitados por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de fecha 16.08.16, por el período comprendido entre el 11 de julio al 10 de agosto de 2016, para personal del: 1) área de Obras (Refacciones de Edificios Públicos), 2) dentro de esta área, ante las obras que se encuentran ejecutando de construcción de nichos en

galería en el cementerio municipal; 3) para personal del área de Parques y Paseos, 4) para el área Recolección de Residuos Urbanos y Recolección de Ramas, Yuyos, Tierras y Escombros y 5) a favor del agente Gustavo Herr - Legajo N° 538 – 17.8.16

N° 600: reconocimientos económicos: a favor del Sr. Marcelo Sánchez -D.N.I.22.699.335 - por la realización instalaciones eléctricas en la sala de computación y Programa NAC, en el Centro Integrador Comunitario.-

•A favor del Sr. Guzmán Oscar - D.N.I. 8.399.910 - por tareas de construcción de nichos en galería en el Cementerio Municipal, correspondiente a la 2ª quincena de Agosto 2016.-

• A favor de Montojo Estela D.N.I. 27.066.563 por tareas de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Polideportivo Municipal el día 15 de Agosto próximo pasado.-

• A favor de Ramos Yolanda D.N.I. 20.950.619 por tareas de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Polideportivo Municipal los días 14 y 15 del corriente mes con motivo del Encuentro de Patín Artístico. 18.8.16

N° 601: Ayuda económica a la Guardería "Travesuras en Libertad" para gastos de funcionamiento de la guardería en general, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2016, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch, D.N.I. 21.491.663 debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos, dentro de los diez días hábiles contados a partir del pago del monto arriba referido, trámite a realizarse en Contaduría Municipal.- 18.8.16

N° 602: Aprueba contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Blanca Leonor Bruera – D.N.I.N° 6.203.542, por cumplir funciones como Enfermera en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde el 1/09/16 hasta el 28/02/17, inclusive, 18.8.16

N° 603: Ayuda económica a Cáritas "San Martín de Porres", emitiendo cheque a nombre del Director de Cáritas Sr. Hugo Oscar Cabrera - D.N.I. 8.207.301 – atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social.- 18.8.16

N° 604: Amplía listado de instituciones que reciben aporte económico mensual, por la práctica de diferentes disciplinas deportivas, contenidas en el Artículo 1º del Decreto N° 214, del 04.04.16 a la:

- "Escuela de Árbitros" a cargo de Romero Alexis - D.N.I. 25.819.119, a partir del mes de agosto y hasta noviembre 2016 inclusive.- 18.8.16

N° 605: DEROGA el Decreto N° 535 de fecha 22.07.16.- y hacer lugar parcialmente al Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 13/05/16, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/ Pilco, Rocío y/o Sullcacori Rocío Belén y/o Responsable" Expte N° 323/16, conforme Ordenanza N° 325 y modificatorias, conforme

considerandos del presente y Dictamen Legal N° 30/16 que se dan por reproducidos.- 19.8.16

N° 606: Hace lugar al Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 31/03/16, dictada por el Sr. Juez de Faltas en los actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/ Sáenz Nidia", conforme los considerandos del Dictamen Legal N° 28/16.- 19.8.16

N° 607: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 19.8.16.-

N° 608: RECHAZA Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto por el Sr. Lafferriere, Augusto Diego, según Resolución de fecha 17/05/16, conforme los considerandos del presente.- 22.8.16

N° 609: Rectifica el Decreto N° 551/16.- 22.8.16

N° 610: PRORROGA la fecha de apertura de ofertas respecto a Licitación Pública Nacional N° CE-003/16 –CAF/7908 Jardín a/c en Barrio Don Gerónimo, Nogoyá, Dpto. Nogoyá [01/16], para la Obra: Jardín a Crear en Barrio Don Gerónimo en la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, por una superficie total de 332 m2, para el día 06/09/16, conforme los considerandos del presente.- 22.8.16

N° 611: Da imputación al área donde corresponda el viático según su función, de acuerdo a los Decretos N° 532.16 y 589.16.- 22.8.16

N° 612: Reconocimiento económico a favor de:

- Marcelo Javier Acosta – por tareas de acondicionamiento en aberturas (2) del Concejo Deliberante (puertas – ventanas) ubicadas en el frente del edificio municipal. 23.8.16

N° 613: Autoriza pago a los ganadores del Concurso de Vidriera – mes de Julio de 2016.- 23.8.16

N° 614: Ayuda económica a nombre de la Asociación "Padres por Hijos" emitiendo cheque a nombre de su presidente Alberto Nelli – DNI 17.847.397 – para la compra de insumos y herramientas en el marco del Programa de Entrenamiento Laboral "Elaboración y comercio de Productos Panificados" N° 6-684-113 del MTE y SS, que se desarrolla en la sede de dicha institución, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 24.8.16

N° 615: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 24.8.16.-

N° 616: Reconocimiento económico a favor de:

- Godoy Mario Sebastián por tareas de construcción de 100 mts. de veredas en Barrio Amar – Calle Balbín - de nuestra ciudad.-
- a favor de Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, desde 16 de al 26 del corriente mes.- 25.8.16

N° 617: Concesión de un terreno en el Cementerio Municipal a favor del Sr. AMARILLO HILARIO AGUSTIN – DNI 13.691.350 con domicilio en Malvinas Argentinas 2058 de la ciudad de Nogoyá, por el término de 20 años, una superficie de 7,29 m². con destino a la construcción de un PANTEÓN, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la

Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82. 25.8.16  
N° 618: Autoriza cambio de titularidad de inmueble sito en calle Gualaguaychú – Manzana 27 – casa N°2, cedido por la Municipalidad de Nogoyá en comodato al Sr. Bernardo César Zak – D.N.I.N° 25.694.331, en fecha 29/11/11, aprobado mediante Decreto N°101/11, a favor de su esposa Teresa María Romero – D.N.I.N° 27.096.797, con vigencia desde la aprobación del vigente y conforme los considerandos del presente.- 25.8.16

N° 619: Promulga ORDENANZA N° 1133.- 25.8.16

N° 620: Promulga ORDENANZA N° 1134.- 25.8.16

N° 621: Promulga ORDENANZA N° 1135.- 25.8.16

N° 622: Reconocimiento económico: a favor del Sr. Taborda Sergio, Aguirre Dominga, Verón Dora, Montojo Stella, Rojas Paula, Ramos Yolanda, Cabaña Luis, Comas Ernesto, Ramos Hugo, González Raúl, Cuello Carlos, Farías Manuel y Pelichero Sonia por tareas de limpieza y mantenimiento en el Polideportivo; y Martínez Jorge, Ascuá Elías, Cironi Carina, Albornoz Tamara por tareas de limpieza de micro basurales denominado Onda Verde bajo la coordinación del Ing. Uriel Olivera y por tareas de soldaduras en los sanitarios del Parque del Automóvil Club Argentino.- 26.8.16

N° 623: Rescinde Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MARIANO MAURICIO VALENTE- D.N.I. N° 37.293.362 – Legajo N° 759, aprobado por Decreto N° 315/16, a partir del 31/07/16, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 26.8.16

N° 624: Modifica importe de ayuda otorgada a la Asociación Cultural Nogoyá, según Decreto N° a partir de agosto y hasta diciembre 2016.- 26.8.16

N° 625: Reconocer a las comisiones constituidas por Ordenanzas:

- Ordenanza N° 1133.16, según la siguiente nómina:  
Concejales: Carla Duré, Guillermo Isaurralde y Juan Albornoz – Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, Cr. Horacio Comba y Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals y el agente Esteban Miguel Elizondo – Legajo N° 296.-

- Ordenanza N° 1134.16, según la siguiente nómina:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals, Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, Cr. Horacio Comba y Concejales: Cecilia Centurión, Guillermo Isaurralde y Juan Albornoz.- 29.8.16

N° 626: Designa como Instructor Sumariante al Sr. Eduardo Luis Larrat para tramitar el Sumario ordenado por Decreto N° 395 de fecha 27 de mayo de 2.016.- 29.8.16

N° 627: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 29.8.16.-

N° 628: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 29.8.16.-

N° 629: Fija el día 31 de Agosto de 2016 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, – RONCHI ERNESTO DANIEL – D.N.I. N° 11.699.042, Legajo N° 8, por haberse acogido al

beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución “D” N° 082/16.- 30.8.16

Fin de este Número.-----